Junta Municipal
Asunción

PJM/N° 965/12

VISTO: El Memorándum DOC N° 169/12, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 28 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la "Adquisición de Uniformes para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 237.536/12", Primera Prórroga, solicitado por la Dirección de Servicios Generales.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitadas las siguientes firmas: Mano S.R.L., Unicentro, Archie Confecciones S.R.L., Ángel Andes Rojas Ricardi y Monarca S.A.C.I., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 2 de mayo del 2012, hasta las 09:30 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las siguientes Empresas Mano S.R.L. y Casa Lobo S.A.C.I., respectivamente, cumpliendo con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: "*...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 11.000.000 (Guaraníes Once Millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° JM 032, de fecha 09 de abril de 2012, del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.*

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por EL TOTAL según lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación aprobada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) <u>MANO S.R.L.</u>: *Presenta su oferta en el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 8.446.400 (Guaraníes Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos) IVA Incluido.*

b) <u>CASA LOBO S.A.C.I</u>: *Presenta su oferta en el Formulario (Anexo 2) por un monto total de Gs. 7.649.400 (Guaraníes Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el ***Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58°- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

Junta Municipal
Asunción

/M/N° 965./12

*Cabe señalar que el **Art. 61°- Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

***El Decreto Reglamentario N° 21.909/03, de Contrataciones Públicas, en el Art. 60° Análisis:** La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las Empresas MANO S.R.L. y CASA LOBO S.A.C.I. cumplen con la presentación de los documentos de carácter sustancial para el momento de la apertura.*

*Asimismo, el **Art. 61° Método de Evaluación**, refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".*

***El Art. 28 de la Ley N° 2.051/03**, que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Por Memorándum N° 125/2012, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Servicios Generales, a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Dirección de Servicios Generales por Memorándum N° 070/12, informa que, "analizada la carpeta remitida, concluyo que las especificaciones técnicas se ajustan a nuestros requerimientos, considero que los precios se encuadran a los valores normales del mercado".

Se presentan las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64° del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. MANO S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
2. CASA LOBO S.A.C.I.	Cumple	Cumple	Cumple

** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA*

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. MANO S.R.L.	Gs. 8.446.400.-
2. CASA LOBO S.A.C.I.	Gs. 7.649.400.-

En el momento de la elaboración del Cuadro Comparativo se ha constatado errores aritméticos en el Anexo 2 de la Firma MANO S.R.L., dicho error se cometió en la

Junta Municipal

Asunción

/

/M/N° 965 /12

sumatoria del Precio "Total IVA Incluido". A continuación se presenta el siguiente Cuadro con Corrección Aritmética.

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Empresa	*Oferta Total I.V.A Incluido*
1. MANO S.R.L.	*Gs. 8.448.000.-*
2. CASA LOBO S.A.C.I.	*Gs. 7.649.400.-*

La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICOS", en concordancia a la Ley N° 2.051/03, Art. 26° los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...".

En el presente proceso se ha aplicado la ***Resolución DNCP N° 805/09,*** *de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura .de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34° de la Ley N° 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.*

El artículo 1° de la citada resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34° Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación".

El ***Art. 34° Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03****, que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".*

La disposición de la ***Resolución N° 100/06,*** *establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 25/04/12– Primera Prórroga, que al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se

Junta Municipal

/

ución

JM/N° 905../12

consideró prudente prorrogar la fecha de presentación de ofertas con la realización de adenda a las bases y condiciones, comunicado nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dicha adenda fue levantada al portal y comunicada a todos los eferentes (consta en legajos) en concordancia a la ***Resolución DNCP N° 805/09****: que textualmente dice: "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP N° 100/06".*

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones N° 2, recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el ***Artículo 63°- Criterio de Adjudicación del Decreto 21.909/03****, que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las normas legales vigentes, se pone a consideración de la máxima autoridad a la siguiente empresa:*

- CASA LOBO S.A.C.I: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja por un monto de Gs. 7.649.400 (Guaraníes Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos) IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO N° 1).*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización, b) Oferta del Adjudicatario, c) Acta de Apertura, d) Cuadro Comparativo, e) Cuadro Adjudicado (Anexo N° 1), f) Contrato".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que ha realizado los controles de los oferentes citados del PAC N° 237.536/12, conforme a la Ley 2.051/03, al aspecto legal, técnico y financiero, y al no encontrar reparos recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. N° 132/2012 (17/05/12), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que el PAC N° 237.536/12, reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, por lo que corresponde dar continuidad a la adjudicación; conforme se desprende del Dictamen DAJ/N° 113/2012 (22/05/12), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el acta de evaluación y adjudicación de ofertas, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Uniformes para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 237.536", Primera Prórroga, a la Empresa Casa Lobo S.A.C.I, por un monto de Guaraníes Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos (Gs. 7.649.400) IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo N° 1), por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja.

Junta Municipal

Asunción

JM/N° 965./12

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Uniformes para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 237.536", Primera Prórroga, a la Empresa Casa Lobo S.A.C.I, por un monto de Guaraníes Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos (Gs. 7.649.400) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja. conforme se detalla en el "Cuadro de Adjudicación" (Anexo N° 1), que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2°- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 322 "Prendas de Vestir" de la Junta Municipal, de acuerdo al informe de Disponibilidad Presupuestaria JM 032, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°- Comuniquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los....28.....días del mes de....MAYO.....del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

Junta Municipal
Asunción

SG/ed